

**MANUAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA
LA POBLACIÓN RECICLADORA DE OFICIO
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	NORMATIVA SOBRE ACCIONES AFIRMATIVAS.....	4
4.	DEFINICION DE ACCIÓN AFIRMATIVA	7
4.1	Tipología de acciones afirmativas	8
4.1.1	Acciones de concientización	8
4.1.2	Acciones de promoción	8
4.1.3	Acciones de discriminación inversa o discriminación positiva.....	8
5.	POBLACIÓN RECICLADORA DE OFICIO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	9
6.	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN RECICLADORA DE BOGOTÁ D.C.....	11
6.1	Caracterización RURO	11
6.2	Caracterización RUOR	11
7.	OBSERVANCIA DEL ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL Y DE GÉNERO	12
7.1	Enfoque de Género	12
7.1.1	Género.....	13
7.1.2	Sexo	13
7.1.3	Identidad de género.....	13
7.2	Enfoque Poblacional - Diferencial	14
7.2.1	Etario	14
7.2.2	Étnico.....	14
7.2.3	Fenómeno de habitabilidad en calle.....	14
7.3	Discapacidad.....	15
8.	DISEÑO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS POBLACION RECICLADORA.....	16
8.1	Formulación.....	16
8.2	Ejecución	16
8.2.1	Establecimiento de procedimientos	16
8.2.2	Emisión de Actos Administrativos.....	17
8.2.3	Conformación de grupos de apoyo.....	17
8.2.4	Red de Aliados.....	17

8.2.5 Conformación de bases de datos	18
8.3 Seguimiento	18
8.3.1 Bases de Datos o matrices de Información	19
8.3.2 Disponibilidad de la información y elaboración de Informes	19
8.3.3 Publicación de información	19
9. CONTROL DE CAMBIOS	19

BORRADOR

1. OBJETIVO

Establecer el marco que oriente la aplicación y medición de las acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio en el ámbito de las competencias propias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

2. ALCANCE

El manual de acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio de la Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos inicia con la necesidad de establecer parámetros concretos que posibiliten la adecuada adopción de acciones afirmativas. Estos parámetros serán aplicables a través de la formulación, ejecución y seguimiento de las mismas, por lo que finaliza con las pautas a tener en cuenta para la documentación y publicación de la información correspondiente.

3. NORMATIVA SOBRE ACCIONES AFIRMATIVAS

Matriz de Marco Jurídico-Normativo			
Nivel	Jerarquía	Objeto	Observaciones
Nacional	(Constitución Política de Colombia, 1991) Constitución Política de Colombia Art 13 1991	Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 13).	La Constitución autoriza expresamente al Estado para tomar medidas en favor de aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, precepto del que se deriva la posibilidad de tratar en forma privilegiada a estas personas a través de medidas de diferenciación positiva .

<p>Nacional</p>	<p>Jurisprudencia Sentencia (T-724, 2003)</p>	<p>Todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, (...) con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades.</p>	<p>Este fallo representó un gran avance en la salvaguarda de los derechos de los recicladores de todo el país al aplicar la Doctrina de las Acciones Afirmativas a su favor</p>
<p>Nacional</p>	<p>Jurisprudencia Sentencia (T-291, 2009)</p>	<p>El Estado está obligado a realizar acciones tendentes a superar las condiciones de desigualdad material que enfrentan dichos grupos (mandato intervención). En relación con el primero, existe un deber de la administración de abstenerse de adelantar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginamiento o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad. Esto se deriva principalmente de la cláusula de igualdad formal y del principio de no discriminación establecido en el inciso primero del artículo 13.</p>	<p>La Corte Constitucional asigna a los recicladores la categoría de grupos oprimidos y excluidos</p>
<p>Nacional</p>	<p>Jurisprudencia Auto (268, 2010)</p>	<p>2.1.7 En conclusión, los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que están por venir.</p> <p>Entonces, la participación de los recicladores, definidos por la normatividad en comento como "(...) la</p>	<p>La Corte Constitucional determina que los recicladores ingresan en la categoría de Sujetos de Especial Protección constitucional.</p>

		<p>persona natural o jurídica que presta el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento” [59], no sólo los favorece a ellos brindándoles la posibilidad de obtener remuneración por su trabajo, sino que, por, sobre todo, beneficia a la colectividad en el sentido de proteger nuestro entorno natural, así como el de las generaciones futuras. Esto contrasta con la situación de discriminación y marginación en la que se encuentran, pero es menester enfatizar que ambas sustentan y legitiman las acciones afirmativas que frente a ellos han de adoptarse.</p>	
<p>Nacional</p>	<p>Jurisprudencia Sentencia C-371 (C-371, 2000)</p>	<p>ACCIONES AFIRMATIVAS-Definición/ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS DE DISCRIMINACION INVERSA O POSITIVA-Distinción</p> <p>Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. Los subsidios en los servicios públicos, las becas y ayudas financieras para estudiantes con recursos escasos o el apoyo económico a pequeños productores, son acciones afirmativas. Pero también lo son, aquellas medidas que ordinariamente se denominan de discriminación inversa o positiva, y que se diferencian de las otras citadas por dos razones: 1) porque toman en consideración aspectos como el sexo o la raza, que son considerados como criterios sospechosos o potencialmente prohibidos, y 2) porque la discriminación inversa se produce en una situación de especial escasez de bienes deseados, como suele ocurrir en puestos de trabajo o cupos</p>	<p>La definición dada por la Corte Constitucional ratifica que por la Constitución están permitidas por las Acciones Afirmativas ya que son políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económicas que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado que ha sido discriminado tengan mayor representación.</p>

		universitarios, lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras.	
Nacional	Jurisprudencia Auto 275 (275, 2011)	Ordena a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) -o la entidad que haga sus veces-, que defina un esquema de metas a cumplir en el corto plazo con destino a la formalización y regularización de la población de recicladores, que contenga acciones concretas, calificadas, medibles y verificables, el cual debe ser entregado a la Corte Constitucional, así como a la Procuraduría General de la Nación a más tardar el 31 de marzo del año 2012. Dicho Plan deberá definirse a partir de las órdenes previstas en los numerales 109 a 118 de esta providencia.	A través de este Auto, la Corte Constitucional definió la forma en que se desarrollan acciones afirmativas de carácter estructural , para la población recicladora de oficio.

4. DEFINICION DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Suponen un tratamiento diferenciado y preferencial y dirigido exclusivamente a los individuos que forman parte de un grupo históricamente discriminado y/o excluido de las dinámicas sociales. Este tratamiento no vulnera el principio de la no discriminación, pues se parte del reconocimiento de que en la sociedad existen diferencias que se materializan en desigualdades y que son necesarias medidas especiales para resolver dichas situaciones.

Conocida también como discriminación positiva, el término que se da a una acción que pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes. El objetivo es el de mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que han sido víctimas (fondoindigena.org, 2020).

Por otra parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-371/2000, señala: “Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer

a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. Los subsidios en los servicios públicos, las becas y ayudas financieras para estudiantes con recursos escasos o el apoyo económico a pequeños productores, son acciones afirmativas. Pero también lo son, aquellas medidas que ordinariamente se denominan de discriminación inversa o positiva, y que se diferencian de las otras citadas por dos razones: 1) porque toman en consideración aspectos como el sexo o la raza, que son considerados como criterios sospechosos o potencialmente prohibidos, y 2) porque la discriminación inversa se produce en una situación de especial escasez de bienes deseados, como suele ocurrir en puestos de trabajo o cupos universitarios, lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras”.

4.1 Tipología de acciones afirmativas

La jurisprudencia construida por la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-500 de 2020 y los autos A-268 de 2010 y A-275 de 2011 estableció una tipología de acciones afirmativas cuyo nivel de aplicación depende del grado o nivel de afectación así:

4.1.1 Acciones de concientización

De acuerdo con el A-275 de 2011, las acciones de concientización tienen un propósito de formación, orientación y sensibilización, y son, según la sentencia T-500 de 2002, menos gravosas que las acciones de promoción. Algunas de las acciones de concientización contempladas por la jurisprudencia son: campañas publicitarias, campañas de formación y campañas de capacitación.

4.1.2 Acciones de promoción

A través de incentivos tales como: becas, exenciones tributarias, estímulos, entre otros, las acciones de promoción, según la misma línea jurisprudencial, tienen por objeto impulsar la igualdad y vinculación de los individuos y generar “una expectativa en favor de quien se adelante la acción deseada”.

4.1.3 Acciones de discriminación inversa o discriminación positiva

Esta clase de acciones utilizan criterios de diferenciación, como género, raza, sexualidad, credo, nacionalidad, entre otros, con el propósito de establecer prerrogativas en pro de aquellos grupos de individuos que han sido históricamente discriminados.

5. POBLACIÓN RECICLADORA DE OFICIO COMO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN

La jurisprudencia colombiana ha cobijado a la población recicladora de oficio bajo la categoría de sujeto de especial protección y, con ello, le ha determinado como una población objetivo de acciones encaminadas a la mejora de sus condiciones de vida, partiendo de su condición de vulnerabilidad. En ese sentido, por un lado, la sentencia T-167 de 2011 resalta:

“se constituye por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica o social particular, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran: los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza” (T-167, 2011).

En segundo lugar, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos 268 de 2010, 275 de 2011, 587 de 2015 y 736 de 2017, ordenó la adopción de medidas o acciones afirmativas a favor de los recicladores de oficio de Bogotá, por parte del Distrito Capital a través de la UAESP o la Entidad que haga sus veces.

En un tercer aspecto, en el Auto 268 de 2010, la misma corporación, determina que los recicladores ingresan en la categoría de Sujetos de Especial Protección constitucional:

“En conclusión, los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino también por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que están por venir” (268, 2010).

Así mismo, en el Auto 275 de 2011 la Honorable Corte Constitucional ordenó a la administración Distrital rediseñar un esquema que dignificara la actividad del reciclaje, tendiente a su normalización a través de la fijación de metas concretas, calificadas, medibles y verificables, que se pudieran cumplir en el corto plazo, y dispuso que el Distrito Capital debía establecer un esquema que contuviera

acciones afirmativas para que la población que se dedica de manera permanente a la actividad de aprovechamiento, pudiera alcanzar un nivel de formalización y superación de las condiciones de vulnerabilidad. Proceso que debe realizarse en un horizonte de tiempo tal que permita la inclusión de toda la población a la que se hace referencia, sin ningún tipo de discriminación y sin desmejorar los beneficios que han sido obtenidos. De ello que:

“Si se tiene en cuenta que el fin de las acciones afirmativas que se demandan, no es otro que el que la operación del servicio público complementario de aprovechamiento esté en cabeza de sus destinatarios naturales -los recicladores-, este podría ser tenido en principio como una formal acción afirmativa. Sin embargo, la eficacia de la medida radica en que este grupo se encuentre materialmente preparado para asumir la operación del servicio. De lo contrario, este cambio de paradigma no tendría ninguna repercusión desde el punto de vista práctico, pues sin la adecuada organización y logística este grupo marginal seguirá realizando su labor sin que se aprecien cambios significativos más allá de que no tendrán la presión de la competencia que implican las rutas formales de reciclaje operadas por los concesionarios...” (Auto 275, 2011)

Ya en la Sentencia T-740 de 2015 en su numeral 3.4.7.4., se señalan los criterios de análisis adoptados y que fueron contemplados en el Auto 268 de 2010 frente a las acciones afirmativas, así:

“iii) Resulta esencial determinar el grupo que se verá beneficiado por las acciones afirmativas, en la medida que ello facilita el seguimiento de las medidas, así como su efectividad. De igual manera impide que tales beneficios sean percibidos por personas ajenas al grupo objeto de protección. iv) en este sentido la acción afirmativa debe propender por favorecer al colectivo específico, razón por la cual no debe estar destinada al beneficio de una pequeña élite. Dicho colectivo específico no necesariamente tiene que estar determinado en todos y cada uno de sus miembros, pues en ocasiones basta que lo sea en los elementos esenciales que lo definen para permitir diseñar con claridad la acción afirmativa” (T-740, 2015)

En el auto 587 de 2015 se destacó que la población recicladora de oficio constituye un grupo de especial protección, que debe ser receptor de una serie de medidas encaminadas a superar la situación de vulnerabilidad a la que históricamente se ha visto sometida. La especial protección se brinda a la comunidad recicladora básicamente por dos razones, como son: La situación de marginalidad a la que han sido históricamente sometidos, que genera un problema de desigualdad frente a

otros grupos poblacionales y la titularidad de un papel ambiental de suma trascendencia que los hace acreedores indiscutibles de un trato digno.

Y, por último, en el Auto 736 de 2017 se resalta que en el Anexo 2 de la licitación, denominado “articulación con la actividad de aprovechamiento”, se regula la inclusión de acciones a favor de la población recicladora.

6. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN RECICLADORA DE BOGOTÁ D.C.

Para efectos de la identificación de la Población Recicladora de Oficio la UAESP tiene como línea base los datos soportados en los siguientes instrumentos:

- Informe Caracterización de la población recicladora de oficio en Bogotá. 2021
- Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO
- Registro Único de Organizaciones de Recicladores- RUOR

6.1 Caracterización RURO

De conformidad con la información del RURO se ha caracterizado la población recicladora en cuatro aspectos principales:

1. **Caracterización Social:** Esta caracterización nos registra información de género, estrato, analfabetismo, tipo de vivienda, núcleo familiar, discapacidad.
2. **Caracterización Actividad Económica:** Esta caracterización permite obtener información relacionada con: Número de recicladores por localidad, lugar de venta de materiales, días trabajados, tiempo en la actividad del reciclaje, modo de transporte del material reciclable.
3. **Caracterización Laboral:** Esta caracterización registra información relacionada con dedicación a la actividad de reciclaje por localidad, horas trabajadas por día, promedio de dedicación a la actividad de reciclaje.
4. **Caracterización Comercial:** Esta caracterización contiene información del porcentaje de recicladores que comercializan según el material, localidad, y número de recicladores por Área de Servicio Exclusivo (ASE)

6.2 Caracterización RUOR

De conformidad con la información del RUOR se ha caracterizado la población recicladora en dos aspectos principales:

1. **Caracterización Social de Organizaciones:** Esta caracterización nos registra la siguiente información:

- Número de recicladoras y recicladores afiliados a una organización por localidad.
 - Número de afiliados por Área de Servicio Exclusivo -ASE-.
 - Número de organizaciones de acuerdo al tipo de resolución (Retiro, Permanencia, Inclusión, Habilitación).
 - Número de organizaciones y afiliados por localidad.
 - Número de organizaciones presentes por UPZ.
 - Número de organizaciones presentes por barrio.
 - Número de organizaciones activas en el registro por año, entre los años 2014 a 2022.
 - Número de recicladores y recicladoras afiliados a una organización por año, entre los años 2014 a 2022.
 - Nombre de organizaciones de recicladores por localidad.
 - Número de organizaciones presentes de acuerdo con la Zona del Operador de Servicio de Aseo.
2. **Caracterización por género:** Esta caracterización nos registra el número de mujeres afiliadas por organización y el número de mujeres afiliadas a organizaciones por localidad.

7. OBSERVANCIA DEL ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL Y DE GÉNERO

La metodología para la implementación de los enfoques poblacional-diferencial y de género se encuentra en la Resolución 2210 de 2021 de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual debe tenerse presente en los instrumentos de planeación del Distrito Capital, a fin de poder garantizar el goce efectivo de los derechos de los sectores poblacionales históricamente discriminados, excluidos y empobrecidos. Por lo tanto, para el desarrollo de las acciones afirmativas que se planifiquen de acuerdo con este manual, será de vital importancia la aplicación de esta Resolución, para lo cual, y de acuerdo con la misma, definiremos y trazaremos las características generales de cada uno de estos enfoques.

7.1 Enfoque de Género

Se entiende como una herramienta de análisis que visibiliza las diferencias, asimetrías y desigualdades, producto de las relaciones de género, a fin de promover acciones específicas y orientar recursos económicos que propendan por la superación de estas. Así, dado que las situaciones sociales se viven de manera

distinta por hombres y mujeres, las mujeres recicladoras ejercen su actividad con particularidades muy específicas y sus necesidades son diferentes, por ende, las acciones afirmativas (AA) deben prestar especial atención a estas distinciones. Y, al tiempo, comprender las implicaciones cuando este enfoque se cruza con la edad, la pertenencia étnico racial, la identidad de género, la orientación sexual y otros atributos.

Un ejemplo de esto, y dado que la labor del reciclaje implica unas condiciones complejas y difíciles, como el hecho de ejercer el trabajo por largas horas y en la calle, las mujeres recicladoras se ven abocadas a tener una atención no adecuada a su salud menstrual, razón por la cual, cualquier acción afirmativa encaminada a este cuidado debe tener en cuenta estas particularidades.

Las siguientes categorías se deben tener presentes en la caracterización, en la planeación y en la implementación de la oferta de AA.

7.1.1 Género

“Es una categoría que se refiere a la construcción social y cultural que determina roles, conductas, atributos y oportunidades diferenciadas entre hombres y mujeres. Esta categoría establece relaciones desiguales de poder y de distribución de recursos (sociales, culturales, económicos, políticos) tanto en la vida pública como privada, a través de roles, estereotipos, lugares y posiciones, que se asignan a las mujeres en desventaja de los hombres” (SDP; 2021).

7.1.2 Sexo

Categoría asociada desde la perspectiva biológica como “las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo. Las categorías utilizadas para clasificar estas características en los seres humanos son **hombre, mujer e intersexual**. Como subcategorías de análisis se encuentra; hombre, mujer y personas intersexuales (SDP; 2021).

7.1.3 Identidad de género

La identidad es la construcción cultural que se genera en el marco de las relaciones sociales mediante la que se definen los atributos de los individuos y los colectivos que marcan la diferencia entre lo propio y lo diferente en un proceso permanente de construcción subjetiva, intersubjetiva y sociocultural. La identidad de género se construye a partir de la identificación que una persona tiene de sí misma como masculina, como femenina o transgénero. Los factores culturales, sociales y psicológicos contribuyen al establecimiento de la identidad de género por lo tanto no es una condición de nacimiento (SDP; 2021).

7.2 Enfoque Poblacional - Diferencial

Analiza diferencialmente necesidades y contribuye en la definición de intervenciones dirigidas a garantizar la equidad y la no discriminación. Reconoce a Bogotá rural y urbana como un territorio "donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto de los habitantes de Bogotá (SDP; 2021). Este enfoque para el diseño de AA es fundamental dadas las diferencias poblacionales de la población recicladora, por lo que aplicar este enfoque permite diferenciar las necesidades y ser más pertinentes en las AA que se dirijan a la población.

Por ejemplo, en la población recicladora, se caracteriza un gran porcentaje de personas mayores que requieren un diseño de AA diferencial.

7.2.1 Etario

Comprende las relaciones entre las vidas individuales y los cambios sociales; en donde en primer lugar aparecen los roles que están definidos según la edad simple en años cumplidos y en segundo las respuestas individuales que se producen ante las fuerzas sociales, mediante la comprensión de las vulnerabilidades y oportunidades en las diferentes etapas del desarrollo humano. Una forma de agrupar estas relaciones se le conoce como grupos etarios, cuyo propósito es analizar la situación de las personas en razón a su edad y aspectos relacionados con desarrollo biológico, psicológico, emocional y social "que determina sus necesidades particulares, sus expectativas, etc (SDP; 2021).

7.2.2 Étnico

Esta categoría "orienta la actuación estatal a partir del análisis de las prácticas de subordinación y exclusión vividas por las personas y pueblos Indígenas, Raizal, Rom, Palenqueros y Afrodescendientes". Se refiere al reconocimiento y existencia grupos étnicos, quienes se les considera sujetos de especial protección constitucional de acuerdo con los artículos 7, 8 y 13 de la Constitución Política de Colombia.

7.2.3 Fenómeno de habitabilidad en calle

A continuación, se presentan algunos conceptos asociados al fenómeno necesarios a tener en cuenta para el abordaje de esta categoría basados en la política Distrital y los consensos conceptuales del decreto del Plan Nacional de la política.

- **Habitante de la calle:** Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar (SDP; 2021).

- **Personas en calle:** aquellas que “hacen de la calle el escenario propio para su supervivencia, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es decir, cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel” (SDP; 2021).
- **Personas en riesgo de habitar la calle:** aquellas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son los estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitancia en calle, y precipitantes de la vida en calle que son los coyunturales que se relacionan con aspectos contextuales y biográficos que agudizan el riesgo. Los factores precipitantes unidos a los predisponentes incrementan exponencialmente el riesgo de habitar la calle (SDP; 2021).
- **Habitabilidad en calle:** Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general, incluye la lectura de factores causales tanto estructurales como individuales (SDP; 2021).
- **Calle:** Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano (SDP; 2021).

7.3 Discapacidad

Se busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, que define: “aquellas personas [...] que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. La discapacidad puede entenderse como el resultado de una “relación dinámica de la persona con los entornos políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales donde encuentra limitaciones o barreras para su desempeño y participación en las actividades de la vida diaria en estos entornos” (SDP; 2021). Las subcategorías principales de estas categorías son física, auditiva, visual, cognitiva, psicosocial, múltiple y sordoceguera (SDP; 2021).

Otras categorías parte del enfoque poblacional-diferencial, consideradas porque las poblaciones con estas características requieren de una atención especial por su vulnerabilidad, son las siguientes:

- Poblaciones rurales (campesino y habitante rural).
- Víctima del conflicto armado

- Personas desplazadas transfronterizas

8. DISEÑO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS POBLACION RECICLADORA

Para el diseño de las acciones afirmativas dirigidas a la población recicladora de la ciudad de Bogotá la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP, tendrá en cuenta tres fases: formulación, ejecución y seguimiento:

8.1 Formulación

En la fase de formulación se tienen en cuenta los siguientes elementos que servirán de insumo para el análisis y determinación de las acciones a adelantar:

- Censo Población Recicladora UAESP - Universidad Javeriana - *Convenio 020 de 2009*
- Censo UAESP - Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Convenio 01 de 2012
- Censos que se realicen con posterioridad a este documento.
- Informe Caracterización de la población recicladora de oficio en Bogotá. Censo 2012
- Informe Caracterización de la población recicladora de oficio en Bogotá. 2020
- Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO
- Registro Único de organizaciones de Recicladores- RUOR
- Documento Metodología para Incorporar los Enfoques Poblacional-Diferencial y de Género en Instrumentos de Planeación Distrital
- Acciones afirmativas ejecutadas durante el periodo 2012-2022
- Informe RUCA registro
- Informe caracterización 2021 RUOR
- Mesas Distritales de Población de Recicladores

8.2 Ejecución

Para la ejecución de las acciones afirmativas se tendrán en cuenta las siguientes líneas según las necesidades de la acción afirmativa a desarrollar:

8.2.1 Establecimiento de procedimientos

A través del Sistema Integrado de Gestión de la UAESP, y de acuerdo con el alcance de la acción afirmativa, la Subdirección de Aprovechamiento elaborará

las herramientas (procedimientos, guías, instructivos, o formatos, entre otros (los entrega el sistema)) necesarios para la para la implementación de las acciones afirmativas y los cuales deberán estar articulados con los lineamientos establecidos en el presente manual.

8.2.2 Emisión de Actos Administrativos

La Dirección General de la UAESP, o la Subdirección de Aprovechamiento, según delegación, emitirán los actos administrativos (Resoluciones, circulares, comunicaciones oficiales), necesarias para la implementación de las Acciones afirmativas.

8.2.3 Conformación de grupos de apoyo

La Subdirección de Aprovechamiento, conformara los equipos de necesarios para adelantar las acciones administrativas y operativas requeridos para la implementación de las acciones afirmativas.

Estos equipos podrán estar compuestos por personal de planta y/o Contrato.

8.2.4 Red de Aliados

Su propósito es articular con entidades privadas y públicas de nivel territorial, nacional e internacional, que permita una ejecución más integral y transversal sin perder el límite de la competencia de la SAP-UAEP, pero integrando los esfuerzos de las diferentes entidades que trabajan en pro de los recicladores de oficio de la ciudad. Para lo cual la entidad podrá suscribir acuerdos, convenios, contratos o actas, entre otros, dependiendo del tipo de articulación a desarrollar y el alcance de la acción afirmativa a implementar.

Esta red la conforman dos grupos:

1. **Aliados privados:** conformada por las empresas del sector privado, ONG entre otras.
2. **Aliados del Sector Publico:** Integrado por las entidades del orden Nacional y Distrital.

Algunos de estos potenciales aliados son:

ALIADOS INTERNACIONALES	Agencias de Cooperación Internacional
	Organismos Internacionales

ALIADOS PRIVADOS	Cámara de Comercio de Bogotá
	Empresas del sector-reciclaje
	Empresas de Economía Solidaria
	Entidades de Educación Técnica y Superior
	Organizaciones de la sociedad civil
	Organizaciones no gubernamentales - ONG -
ALIADOS ENTIDADES PÚBLICAS	Entidades de Educación Técnica y Superior
	Órganos de Control
	Alcaldías Locales
	Entidades de elección popular - Concejo y edilatos
	Organismos y espacios de Planeación
	Secretarías Distritales
	Entidades del orden Nacional

8.2.5 Conformación de bases de datos

Se crearán, consolidarán, o actualizarán los registros Únicos necesarios para la robustecer la información que permita la identificación y caracterización de la Población recicladora, incluyendo información estadística, para la toma de decisiones.

Se generarán las herramientas necesarias para la disponibilidad y consulta de la información.

8.3 Seguimiento

La Subdirección de Aprovechamiento realizará el seguimiento al estado de las acciones afirmativas diseñadas (implementadas), para lo cual establecerá las

herramientas necesarias para la consolidación y disponibilidad de la información así:

8.3.1 Bases de Datos o matrices de Información

Se construirán bases de datos que contengan la información de la Población Recicladora y las Organizaciones de Recicladores de la Ciudad de Bogotá D.C.

Así mismo, se elaborarán las bases de datos o matrices, que contengan información relevante frente a la ejecución de las acciones, de tal forma que sean insumos de análisis para toma de decisiones.

8.3.2 Disponibilidad de la información y elaboración de Informes

Para la elaboración de informes necesarios que den cuenta de las acciones afirmativas diseñadas y su estado de ejecución, se podrá establecer o diseñar herramientas de análisis de información que permitan unir diferentes fuentes de datos, analizarlos y presentar un análisis de estos a través de informes

8.3.3 Publicación de información

Se dispondrá de un Sitio en la Página WEB de la entidad, donde se publicará la información para los grupos de interés (población recicladora, entes de control, entidades del orden nacional y distrital y ciudadanía en general).

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	xx/08/2022	Se crea este Manual con el objetivo de ofrecer un marco referencial para la formulación, ejecución y seguimiento de las Acciones Afirmativas Dirigidas a la Población recicladora de Bogotá D.C.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Luz Amparo Novoa Ramos	Profesional Universitario Subdirección de Aprovechamiento	

	Katerine del Carmen Serrano Poveda	Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación	
	Blanca Yomar López Delgadillo	Profesional Especializado Subdirección de Aprovechamiento	
Revisó	Brisa Julieth Salamanca Fonseca	Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación	
	Leidy Alicia Cruz Rincón	Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación	
	Diego Perilla	Contratista	
	Luz Mary Palacios Castillo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación	
	Álvaro Raúl Parra Erazo	Subdirector Técnico Subdirección de Aprovechamiento	
Aprobó	Yesly Alexandra Roa Mendoza	Jefe Oficina Asesora de Planeación.	